

naría al interesado del trámite de audiencia, en el expediente AU-2293-99, sobre concesión de subvenciones para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Providencia de fecha 5 de febrero de 2001 que dice lo siguiente:

«Examinada la documentación obrante en el expediente señalado.

RESULTANDO.—Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en concepto de renta de reinserción, en base al Decreto 111/1996, de 16 de julio, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

RESULTANDO.—De la documentación e informes obrantes en el expediente, que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- La inversión valorable no supera las 300.000 pesetas. (art. 3.1).
- Asimismo para completar el expediente de referencia se le recuerda que deberá enviar certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de estar al corriente con la Administración Autonómica y rellenar y firmar en la hoja de la memoria que se adjunta las inversiones realizadas.

CONSIDERANDO.—Que en el presente caso procede cumplimentar el trámite de audiencia previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, por medio de la presente Providencia,

DISPONGO: Cumpliméntese el trámite de Audiencia, y a tal efecto póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho. Mérida, a 5 de febrero de 2001.—El Jefe de Sección de Autoempleo, RICARDO BARRENA FUENTES».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.<sup>a</sup> JESUS ORTEGA RINCON.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2001, sobre resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la resolución de fecha 3 de diciembre de 1999 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.<sup>a</sup> Isabel Alcalde Ruiz.*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente AU-2564-97, sobre incumplimiento de las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 3 de diciembre de 1999 por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO:

PRIMERO.—Declarar incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución dictada con fecha 3 de diciembre de 1999, en virtud de la cual se concedió subvención al interesado, al no haber aportado los documentos exigidos en el plazo establecido.

SEGUNDO.—Declarar caducados los beneficios, con pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta misma resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada. Mérida, a 4 de diciembre de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta 3.<sup>a</sup>, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 29 de junio de 2001.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, M.<sup>a</sup> JESUS ORTEGA RINCON.